

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, en su calidad de Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que ostenta según el Decreto del Presidente de la Junta de 21 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número extraordinario 9, de fecha 21 de julio de 1987), ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

### EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.

II. Que la consolidación de las Asociaciones y Entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

### CLAUSULAS

Primera.-La Junta de Extremadura se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un programa de fomento del asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

Promocionar los valores deportivos y olímpicos, juego limpio, no discriminación, etc.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición de la Junta de Extremadura la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 del programa 457 A.

La Consejería de Educación y Cultura destinará, al menos, el 25 por 100 de la cantidad recibida a programas dirigidos específicamente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Tercera.-La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

Introducir en los programas propios de ayudas económicas para el desarrollo del asociacionismo deportivo, y en el marco de la normativa propia aplicable, los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio, resolviendo la convocatoria de este programa en la primera mitad de cada año o del respectivo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente en 1990 no regirá dicho plazo.

Comunicar al Consejo Superior de Deportes, en el plazo de tres meses, la selección definitiva de proyectos, con los datos más relevantes de los mismos y las cuantías que se subvencionan.

Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Remitir al Consejo Superior de Deportes, antes de fin de año, un informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.-Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el número de alumnos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias y la renta por habitante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este programa cifrados en 110.000.000 de pesetas en el presente ejercicio para el conjunto de todas las Comunidades Autónomas.

Quinta.-En la convocatoria de subvenciones se recogerán como mínimo los siguientes aspectos:

Objeto de las subvenciones:

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades físico-deportivas a realizar por Asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás Entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

El plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas, aprobadas por la Junta de Extremadura.

Sexta.-Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención, se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden para la convocatoria correspondiente.

Séptima.-En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionada con este programa, deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre la Junta de Extremadura y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.-Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, y por un representante designado por cada una de las partes firmantes, o personas en quien deleguen.

Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año, en función de las posibilidades presupuestarias y de los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobadas por los firmantes del Convenio.

Novena.-El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.

b) El incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo o de los anexos del mismo.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.-Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como addenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero del Departamento de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Jaime Naranjo Gonzalo.

**30362 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan becas del programa «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España».**

Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31) del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General tiene atribuida la gestión de dicho programa.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las prórrogas previstas en la convocatoria de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre) a los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto.

Segundo.-Los beneficiarios de estas prórrogas quedan obligados al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden de 26 de octubre de 1990.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

### ANEXO

#### CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

| Nombre                       | Meses | Sueldo  | Ayuda institucional |
|------------------------------|-------|---------|---------------------|
| Baars, Sigrid .....          | 12    | 180.000 | 300.000             |
| Franco, Lucía .....          | 12    | 180.000 | 300.000             |
| Vélez Tirado, Marisela ..... | 12    | 180.000 | 300.000             |